



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

“2015: Año del Centenario de la Canción Mixteca”

EXPEDIENTE: CPG/114/2014

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 23 de septiembre de 2015.

**DIP. LESLIE JIMÉNEZ VALENCIA
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.**

Adjunto al presente, remito a usted proyecto de Decreto por el que se declara la denominación de Núcleo Rural a la localidad Llano Verde, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la declaración efectuada por el Honorable Ayuntamiento en sesión extraordinaria de cabildo de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, a fin de que sea incluido en el orden del día de la próxima sesión, para su aprobación, en su caso.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ”
LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
GOBERNACIÓN DEL H. CONGRESO DEL ESTADO**

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

Expediente: CPG/114/2014
Localidad: Llano Verde
Municipio: Santa María Peñoles
Distrito Etlá

HONORABLE ASAMBLEA:

Por acuerdo tomado por los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, en sesión ordinaria de fecha diez de marzo del año dos mil trece, fue turnada para su estudio y dictamen a la Comisión Permanente de Gobernación, la oficio presentado por el Presidente Municipal Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitó a esta Legislatura que, previo el procedimiento, le sea declarada la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Llano Verde, del citado Municipio.

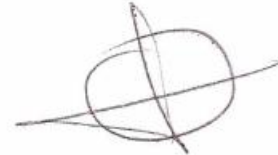
Visto para el estudio y análisis de las constancias documentales existentes en el expediente al rubro indicado, y turnado que fue a esta Comisión Permanente de Gobernación, se somete a la consideración de



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

la Honorable Asamblea, el presente dictamen con proyecto de Decreto, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES



- I. Con fecha trece de marzo de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio con clave LXII/A.L./COM.PERM./514/2014, de diez del mismo mes y año, suscrito por el Oficial Mayor del H. Congreso del Estado, mediante el cual remitió el oficio del Presidente Municipal Constitucional de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, por el que solicitó la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Llano Verde perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- II. Obra en el expediente en que se actúa, copia del escrito de fecha siete de febrero de dos mil catorce, suscrito por los ciudadanos Benito Pérez Mesinas, Fidel Mesinas Pérez, Máximo Pérez Cruz, autoridades de la comunidad de Llano Verde, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- III. Acta de Asamblea de la comunidad de Llano Verde, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Oaxaca, de fecha quince de enero del año dos mil catorce, firmada por los asistentes a la asamblea y autoridades de dicha localidad, en la cual acordaron



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



solicitar la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Llano Verde.

IV. Con fecha veintiséis de mayo de dos mil catorce, se recibió en esta Comisión el oficio por el cual el Presidente Municipal de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, solicitó a esta Soberanía se otorgue la denominación de Núcleo Rural a la localidad de Llano Verde, al cual anexó la siguiente documentación:

- a) Acta de Sesión Extraordinaria de Cabildo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, de fecha doce de febrero de dos mil catorce, en cuyo punto tres del orden del Día someten a consideración *la autorización para el reconocimiento oficial de la localidad de Llano Verde como Núcleo Rural*, aprobándose por unanimidad de votos de los concejales la declaratoria de denominación de Núcleo Rural a la localidad de Llano Verde.
- b) Oficio sin número, suscrito por el ciudadano Secretario Municipal del Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, de fecha seis de abril de dos mil catorce, mediante el cual remite, la lista general de habitantes de la localidad de Llano Verde.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



- c) Censo General de Población de la localidad Llano Verde, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.
- d) Placas fotografías a color, que muestran los servicios con los que cuenta la localidad Llano Verde, Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

SEGUNDO. Con los oficios y anexos se formó el expediente número CPG/114/2014, del índice de los asuntos turnados a la Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca; recibidos el trece de marzo de dos mil catorce y veintiséis de mayo de dos mil catorce, por personal de la Comisión.

En términos del proceso legislativo, se ordenó la remisión del expediente de cuenta a esta Comisión Permanente de Gobernación para su estudio y dictamen correspondiente; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. El Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de los Artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca



del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo que establecen los artículos 42, 44 fracción XXIV, 47, 48 y 52 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV, 26, 27, 29, 30 y 37 fracción XXIV, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, esta Comisión Permanente de Gobernación, tiene facultades para emitir el presente Dictamen con proyecto de Decreto.

TERCERO. El planteamiento fundamental formulado por los promoventes consiste en esencia, en que el Honorable Congreso del Estado emita la declaratoria de aprobación de la denominación de Núcleo Rural a la localidad Llano Verde, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de lo acordado por el Honorable Ayuntamiento.

En este sentido, las disposiciones que regulan el procedimiento, trámite y resolución de las solicitudes para el otorgamiento de denominaciones políticas, están reguladas por los numerales 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, que establecen:



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



ARTÍCULO 18.- *Los centros de población que estimen haber llenado los requisitos para cada denominación o categoría administrativa, podrán ostentar las que les correspondan, en el primer caso mediante declaración que realice el Ayuntamiento de su Municipio, con la aprobación de la Legislatura del Estado; en el segundo por declaratoria del mismo Congreso.*

Asimismo, las atribuciones del Ayuntamiento, las establece el artículo 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica en cita el cual dispone:

ARTÍCULO 43.- *Son atribuciones del Ayuntamiento:*

*III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;
IV.- Declarar la denominación, categoría administrativa que le corresponda a las localidades conforme a esta ley y la rectificación o modificación del nombre de los centros de población que pertenecen al territorio de su Municipio."*

De los preceptos legales citados, sustancialmente se advierte que:

- a) Es atribución del Ayuntamiento ordenar su territorio municipal para efectos administrativos y declarar la denominación que le corresponda a las localidades conforme a la Ley Orgánica Municipal.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca



En ese orden de ideas, con base en las constancias que integran el presente expediente, esta Comisión tiene por acreditados los requisitos previstos por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, en los siguientes términos:

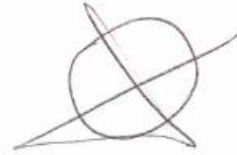
Para acreditar la autorización del Ayuntamiento, en primer término se aprecia que el doce de febrero de dos mil catorce, en sesión de cabildo el Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, ETLA, Oaxaca, acordó otorgarle la denominación de Núcleo Rural a la localidad Llano Verde; y la intervención del Congreso para que emitiera la declaración de otorgar tal denominación, para que, a través de dicho reconocimiento posibiliten a su comunidad el acceso a diversos programas federales, estatales y municipales para atender su alto índice de pobreza.

El Presidente Municipal de dicho Ayuntamiento, mediante oficio número 006/2014, fechado el doce de febrero de dos mil catorce, solicitó al Honorable Congreso del Estado, la denominación de Núcleo Rural a favor de la localidad Llano Verde, señalando que en sesión de cabildo se analizó y acordó que no existe ningún inconveniente para el trámite correspondiente; acompañando, para tal efecto, el acta de sesión de cabildo municipal de la misma fecha, en cuyo punto tres de la orden del día, se propuso analizar y se aprobó, por mayoría de sus integrantes, la



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca



autorización para el reconocimiento, de la comunidad de Llano Verde, como Núcleo Rural.

Con ello, se acredita plenamente la solicitud efectuada por el representante de la localidad de Llano Verde al Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca y la aprobación de su Cabildo para la denominación de Núcleo Rural, tal como lo establecen los artículos 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.

En virtud, resulta procedente que esta Soberanía apruebe la denominación de Núcleo Rural de la localidad de Llano Verde, del Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca.

Por lo antes expuesto, la Comisión Permanente de Gobernación conforme a lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 44 fracción XXIV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 25 fracción XXIV y 37 fracción XXIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, somete a consideración del Honorable Congreso del Estado el siguiente proyecto de:



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO



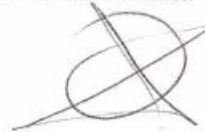
DICTAMEN

La Comisión Permanente de Gobernación de la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, conforme a lo establecido en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43 fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, estima procedente declarar la denominación de Núcleo Rural a la localidad Llano Verde, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha doce de febrero de dos mil catorce.

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Gobernación, sometemos a esta Honorable Asamblea el siguiente:

DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 59 fracción LXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 18 y 43



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

fracciones III y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, declara la denominación de Núcleo Rural a la localidad Llano Verde, perteneciente al Municipio de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca, en términos de la aprobación efectuada por el Honorable Ayuntamiento, en sesión de cabildo de fecha doce de febrero de dos mil catorce.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se modifica el Decreto número 377 publicado el 14 de febrero de 2004, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, actualizado hasta el día 19 de enero de 2006, por el que se estableció la División Territorial del Estado, para quedar como sigue:

DISTRITO DE ETLA

NOMBRE DEL MUNICIPIO	DENOMINACIÓN POLÍTICA	CATEGORÍA ADMINISTRATIVA
17.- SANTA MARÍA PEÑOLES		
...	...	
Llano Verde	Núcleo Rural	-----

TRANSITORIO

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

SEGUNDO. Comuníquese esta determinación al Honorable Ayuntamiento de Santa María Peñoles, Etlá, Oaxaca; al Secretario General de Gobierno; al Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado; al Instituto Nacional Electoral; al Titular de la Auditoría Superior del Estado; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, y al Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

SALA DE COMISIONES DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, veintitrés de septiembre de dos mil quince.

COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN

DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ
PRESIDENTA



~~DIP. GERARDO GARCÍA
HENESTROZA~~

~~DIP. MARÍA DEL CARMEN
RICARDEZ VELA~~

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXII LEGISLATURA
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE
DE GOBERNACIÓN
DIP. MARÍA LILIA ARCELIA MENDOZA CRUZ



"2015, Año del Centenario de la Canción Mixteca

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

DIP. VILMA MARTÍNEZ CORTÉS

DIP. CARLOS ALBERTO
VERA VIDAL

LASFIRMAS CONTENIDAS ENESTA FOJA PERTENECEN A LDICTAMEN EMITIDO POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE GOBERNACIÓN DE LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN EL EXPEDIENTE CPG114/2014.